INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION **IDONEIDAD**	CODIGO	PE-FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	24/JUN/2022

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

Actuando en calidad de ordenador del gasto en virtud de la delegación del Gerente General a través de la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, y en representación del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", manifiesto lo siguiente:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que de conformidad con la verificación de cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia realizada por el profesional de la subgerencia encargado de estructurar el proceso contractual de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo de gestión, me permito:

CERTIFICAR:

Que, la señora CARMEN ELISA RODALLEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.614.818, ha presentado propuesta para ejecutar el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, cuyo objeto es: Prestar los servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como PROFESIONAL EN DEPORTE para el desarrollo del proyecto estratégico denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".

Adicionalmente, cumple con los siguientes requisitos:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN LA HOJA DE VIDA Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CONTRATISTA

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION **IDONEIDAD**	CODIGO	PE-FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	24/JUN/2022

REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
CAPACIDAD JURÍDICA.	✓	Se verifico que no cuenta con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.
FORMACIÓN.	✓	Se verificarón los siguientes documentos: acta de grado de la Escuela Nacional del Deporte del veintidós (22) de abril del año 2016 donde le confiere el titulo de Profesional en Deporte
EXPERIENCIA.	✓	Certificaciones laborales de más de: como formador del Club Deportivo Fundesd Aguilas de Oriente contratista en Indervalle y Alcaldia de Santiago de Cali, y como futbolista en Asociacion Deportivo Cali, acreditando doce (12) meses de experiencia
ALTERNATIVA		

Nota: Se deberá tener en cuenta la circular 013 del 5 de julio de 2022, en los casos específicos de necesidad justificada por el subgerente, así mismo, las alternativas contenidas en la misma.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione o modifique y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el cual, dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, en el mes de Febrero de 2023.

EDWARD ANTONIO LENIS RAMIREZ
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

Proyectó: David Mejía - Abogado contratista	Firma:
Revisó: Ana F. Astudillo - Abogada Contratista	Firma:
Aprobó: Edward Antonio Lenis Ramirez – Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo	Firma: